



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Viernes, 15 de febrero de 1980. — Número 20

Página 257

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Bases para cubrir en propiedad dos plazas de operadores de pro- ceso de datos de la Excelentísima Diputación Provincial de Santan- der, vacantes en el Subgrupo de Técnicos de Administración Es- pecial, incluidas en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Provincial

Primera. Objeto de la convocatoria—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de operadores de proceso de datos, dentro del Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Auxiliares, incluidas en la plantilla de la Diputación Provincial de Santander y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6 (coeficiente 2,3), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria será anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia y el extracto en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad de 18 años cumplidos, sin exceder de 45 años.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Bases para cubrir en propiedad dos plazas de operadores de proceso de datos 257

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 258

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Santander 260

Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Santander 261

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 261

Comandancia Militar de Marina de Santander 261

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números dos y tres de Santander 261

Ayuntamientos de Meruelo y Guriezo 263

Juntas Vecinales de Cóbreces y Sámano 267

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 269

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santillana del Mar, Laredo, Alfoz de Lloredo, Cartes, Noja y Medio Cudeyo 271

c) Acreditar certificado de la titulación de la calificación profesional de operador de proceso de datos.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo

36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma: presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el representante de la Dirección General de Administración Local, el secretario de la Corporación y el jefe del Gabinete de Proceso de

Datos de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander; secretario, un funcionario de los Cuerpos Técnico o Administrativo de Administración General de la Corporación.

Quinta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—El comienzo de los ejercicios del concurso-oposición se anunciará a los opositores con la debida antelación.

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la ejecución, por escrito, durante quince minutos, de varias cuestiones relacionadas con el manejo de un equipo de proceso de datos con disco y ficha de posición.

Segundo ejercicio.—Consistirá en un ejercicio práctico sobre la ejecución de un programa, cuyo contenido se explicará previamente al concursante, en un equipo I. B. M. 3 con ficha de posición.

Sexta. Calificación.—Ambos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal a cada opositor y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

A la puntuación conseguida por cada uno de los opositores se sumarán los puntos que obtengan de aplicar el siguiente baremo de méritos, sin que puedan exceder de 9,5 puntos, con lo que se obtendrá la calificación final.

Méritos

1.º—0,25 puntos por cada año de servicios prestados a la Administración Local, sin exceder de 5 puntos.

2.º—0,25 puntos por cada año de servicios como operador de

proceso de datos, sin exceder de 2,5 puntos.

3.º—El Tribunal valorará discrecionalmente otros méritos que alegue el concursante, cuya puntuación no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los dos ejercicios obligatorios.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos aquellos que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.º—Certificación de la titulación que acredite la calificación profesional de operador de proceso de datos.

4.º—Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, referida también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expe-

dido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios del concurso oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Provincial, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Octava. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 28 de diciembre de 1979.—El presidente, José A. Rodríguez Martínez.—El secretario habilitado, José Palacio Landazabal.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo Provincial de la «Segunda Transformación de la Madera», y

Resultando: Que con fecha 21 de los corrientes ha tenido entrada

en esta Delegación el texto del Convenio Colectivo, suscrito por la Comisión Deliberadora integrada, de una parte, por la Asociación de Empresarios de la Madera, y de otra, por dos representantes de las siguientes Centrales Sindicales: U. S. O., U. G. T. y CC. OO;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que en el presente Convenio no se observa transgresión alguna de normas de derecho necesario, y que las partes se han reconocido capacidad legal suficiente, tanto en el transcurso de las deliberaciones como en la firma de este Convenio Colectivo de Trabajo;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, de las empresas dedicadas a la actividad de la «Segunda Transformación de la Madera».

Segundo. — Inscribir el presente Convenio en el Registro de esta Delegación y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Notificar la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 30 de enero de 1980.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de la provincia de Santander regidas por la Ordenanza Laboral de la Madera y dedicadas a la actividad de la «Segunda Transformación de la Madera»

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial. Las estipulaciones de este Convenio Colectivo obligan a las empresas radicadas en la provincia de Santander.

Artículo 2.º Ambito funcional. El presente Convenio es de aplicación a las empresas dedicadas a la actividad de la «Segunda Transformación de la Madera» y a los trabajadores de las mismas.

Artículo 3.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1980, y tendrá una duración de un año.

Artículo 4.º Compensación y absorción.—Por lo que se refiere a compensación y absorción, se estará a lo dispuesto en la legislación específica sobre la materia vigente o que en el futuro se promulguen.

Artículo 5.º Comisión de Vigilancia.—Se constituye una Comisión de Vigilancia de lo pactado en este Convenio, que estará formada por los señores siguientes

Por la representación de los trabajadores

Don Antonio Fernández Vázquez.

Don Antonio Lavín Torres.

Don Luis Rodrigo Anabitarte.

Por la representación de los empresarios

Don José Santisteban Gómez.

Don Jesús Sopelana Elguezabal.

Don Antonio Vázquez López.

Esta Comisión tendrá la misión de comprobar el cumplimiento e interpretación de los acuerdos de este Convenio.

CAPITULO II

Retribuciones

Artículo 6.º Salario.—Se establece para cada categoría profesional un salario Convenio, reflejado en las tablas salariales del anexo número 1.

Artículo 7.º Antigüedad.—Los aumentos por años de servicio consistirán en un 1 por 100 por cada año de servicio prestado, sin computarse el período de aprendizaje o el trabajo de menores de 18 años, y se calculará sobre las retribuciones del artículo anterior.

Artículo 8.º Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias, establecidas en el artículo 110 de la Ordenanza Laboral, se abonarán por las cuantías siguientes:

—Julio: 30 días de la retribución del artículo 6.º, más la antigüedad.

—Navidad: Igual que la anterior.

—San José: 10 días de la retribución del artículo 6.º, más la antigüedad.

Estas gratificaciones se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado en el año anterior a cada festividad, cuando no se llevara un año en la empresa en el momento del abono, y se harán efectivas en las fechas reglamentariamente establecidas.

Artículo 9.º Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias solamente podrán trabajarse en el número, forma y condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en cada momento, y se abonarán de acuerdo con las normas y los porcentajes de aumentos señalados en dichas disposiciones.

Artículo 10. Viajes y dietas.—El personal que por necesidades de la empresa tenga que efectuar viajes o desplazamientos en la forma prevista en el artículo 105 de la Ordenanza Laboral, percibirá, además de los gastos de locomoción, las cantidades que a continuación se indican, en concepto de dieta:

—Dieta completa: 1.000 pesetas día.

—Media dieta: 450 pesetas día.

Si por circunstancias especiales los gastos reales, suficientemente justificados, superasen estas cifras, se abonarían tales gastos.

Las empresas podrán concertar y abonar directamente los servicios.

CAPITULO III

Jornada de trabajo, vacaciones y licencias

Artículo 11. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será la establecida en cada momento en las disposiciones legales sobre la materia, y podrá realizarse de lunes a viernes, distribuyéndose las horas correspondientes de manera que en ningún día la jornada ordinaria sea superior a 9 horas.

En tanto la jornada semanal de trabajo sea de 44 horas, y se distribuya de lunes a viernes, se trabajarán 9 horas de lunes a jueves y 8 horas los viernes.

La jornada señalada para cada día no se aumentará ni reducirá por el hecho de que algún día de la semana, incluido el sábado, sea festivo.

Artículo 12. Vacaciones.—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 25 días naturales.

Se abonarán sobre el salario establecido en el artículo 6.º de este Convenio, más la antigüedad de cada trabajador.

Artículo 13. Licencias.—Todo trabajador afectado por el presente Convenio que contraiga matrimonio disfrutará de un permiso retribuido de 15 días naturales.

En cuanto a las demás licencias retribuidas, se estará a lo establecido en las disposiciones legales sobre la materia vigentes o que en el futuro se promulguen.

CAPITULO IV

Otras materias

Artículo 14. Desgaste de herramientas. — Como compensación a los trabajadores que empleen sus propias herramientas para el trabajo, la empresa abonará las can-

tidades que a continuación se indican:

—Oficiales y ayudantes: 90 pesetas semanales.

—Aprendices de 3.º y 4.º: 65 pesetas semanales.

—Aprendices de 1.º y 2.º: 55 pesetas semanales.

Artículo 15. Prendas de trabajo.—Las empresas entregarán a cada trabajador dos prendas de trabajo al año, que no serán compensables en efectivo.

Artículo 16. Cotización a la Seguridad Social.—Por lo que se refiere a la cotización para la Seguridad Social, se aplicará lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 17. Rendimientos. — Por tratarse de actividades fundamentalmente artesanas, en las que se elaboran artículos de muy diferentes características, se considera difícil establecer tablas o baremos de rendimientos mínimos y los correspondientes sistemas de incentivos.

Sin embargo, las empresas en las que sus particularidades de organización y producción lo permitan, podrán implantar sistemas de incentivos mediante métodos de racionalización de trabajo universalmente conocidos, tales como «Bedaux» o equivalentes, en la forma prevista en las disposiciones legales sobre la materia, con la finalidad de conseguir tanto el aumento de la productividad como la mejora de las retribuciones de los trabajadores.

En aquellas empresas o puestos de trabajo en que no sea posible implantar tales sistemas, podrán establecerse incentivos en atención a una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo, determinándose los mismos mediante acuerdo entre las propias empresas y los trabajadores.

Artículo 18. Derechos y garantías sindicales.—Los miembros de los Comités de Empresa y delegados de personal dispondrán, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo representativo, de los derechos y garantías que en cada momento estén establecidas en las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Cláusula final

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en las disposiciones legales de aplicación vigentes en la actualidad o que en el futuro se promulguen.

Santander, 18 de enero de 1980. (Hay varias firmas ilegibles).

228

ANEXO NUMERO 1

SALARIOS

	Pesetas día
<i>Personal obrero:</i>	
Encargado	1.061
Oficial de 1. ^a	943
Oficial de 2. ^a	872
Ayudante	837
Peón especialista	837
Peón	825
Aprendiz de 1.º	302
Aprendiz de 2.º	359
Aprendiz de 3.º	479
Aprendiz de 4.º	513
	Pesetas mes
<i>Personal subalterno:</i>	
Todas categorías	24.748
<i>Personal administrativo:</i>	
Jefe	31.820
Oficial de 1. ^a	28.284
Oficial de 2. ^a	26.163
Auxiliar	24.748
<i>Personal técnico:</i>	

La retribución de este personal se pactará libremente entre la empresa y los interesados.

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE SANTANDER

Notificación

Como consecuencia de acta instruida a don Santiago San Miguel Salcines el 12-9-79, por incumplimiento de las disposiciones sobre normalización comercial en la venta de frutas y hortalizas, con

fecha 8 de octubre de 1979 se le incoa expediente 39/354/79, y el 17 de este mismo mes el instructor formula cargos en los que constan los precios de venta que no han podido ser comprobados por los inspectores, por no poseer las preceptivas facturas de adquisición, infringiendo el artículo 4.º, apartado 1.º, del Decreto 3.632/74, de 20 de diciembre, en relación con la circular de CAT 11/67-A, de 20-1-68.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 136/3 de la Ley de Procedimiento Administraivo se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para poder contestar a los hechos imputados.

Y para que sirva de notificación a don Santiago San Miguel Salcines, que tuvo su último domicilio en Ruamayor, 16 (comercio de alimentación), de esta ciudad de Santander, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 2 de febrero de 1980.—El secretario (ilegible). 247

SUBDELEGACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE SANTANDER

Tarifas de transportes en autocamiones para distancias inferiores a 170 kilómetros

Advertidos errores en la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 7, de 16 de enero próximo pasado, de las tarifas de transportes en autocamiones para distancias inferiores a 170 kilómetros, se rectifica en el siguiente sentido:

En el apartado 1.6., donde dice: «Camión 3 ejes, mínimo 4 horas, 1.115 pesetas/hora», debe decir: «Camión 3 ejes, mínimo 4 horas: 1.283 pesetas/hora».

En el mismo apartado, donde dice: «Camión 2 ejes, mínimo 4 horas: 1.283 pesetas/hora», debe

decir: «Camión 2 ejes, mínimo 4 horas, 1.115 pesetas/hora».

Santander, 11 de febrero de 1980.—El subdelegado provincial (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto.—Selección de técnico o equipo técnico para la contratación de servicios de asistencia técnica en la redacción de los proyectos de construcción de las carreteras provinciales que se indican:

1.—Proyecto de acceso a Llano y Coto la Horna, en el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera; honorarios, 400.000 pesetas; plazo de ejecución, dos meses; fianza provisional, 12.000 pesetas.

2.—Proyecto de acceso a La Solana, en el Ayuntamiento de Miera; honorarios, 200.000 pesetas; plazo de ejecución, dos meses; fianza provisional, 6.000 pesetas.

3.—Proyecto de urbanización en La Rañada, en el Ayuntamiento de Liérganes; honorarios, 150.000 pesetas; plazo de ejecución, cuarenta y cinco días naturales; fianza provisional, 4.500 pesetas.

Presentación de documentación. Podrá efectuarse durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la oficina de Contratación y Compras, en horas de nueve a trece, debiendo presentarse declaración jurada de no estar incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad comprendidos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como cuanta documentación se señala en las bases que rigen el presente concurso.

Bastanteo de poderes.—Cuando el concursante no acuda personalmente será preciso acreditar la representación por medio de po-

der, que será bastanteado por el secretario general de la Corporación.

También será precisa la presentación de escritura de constitución de la sociedad, juntamente con el poder cuando sea necesario si se trata de una sociedad, la que habrá de acreditar su inscripción en el Registro Mercantil.

Santander, 7 de febrero de 1980. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario accidental, José Palacio Landazábal.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Juzgado de Instrucción

Anuncio

De pública subasta de la embarcación «Gerpo», de casco de madera, varada en la rampa Norte del Puerto Pesquero de esta localidad, folio 2.201, 4.ª lista de Santander, parcialmente desguazada, valorada en 50.000 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en esta Comandancia Militar de Marina de Santander a las once horas del día 20 de febrero del año en curso, en segunda subasta, en su caso, el día 27, a la misma hora, con rebaja del 25 por 100 de su valor, y de ser declarada igualmente desierta, se efectuará una tercera subasta sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, el día 5 de marzo del corriente, a las once horas.

Santander, 11 de febrero de 1980.—El teniente de navío instructor, Pedro Barragán López.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 347/79, promovidos por el procurador señor Cortiguera Pellón, en representación de don José García Muñoz, de esta vecindad, contra don Mar-

celino Casanueva Güemes, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, el bien inmueble siguiente:

Piso segundo izquierda, bloque 9-L del Grupo San Luis en el Paseo del General Dávila, número 292, de esta capital, sito en la planta 4.^a natural, a la izquierda entrando al portal, con una superficie aproximada de 67 metros y 17 decímetros cuadrados, y compuesto de cuatro habitaciones, cocina, baño, pasillo y terraza. Linda: al Sur, con terreno sobrante de edificación y piso centro de la misma planta; al Oeste, con terreno sobrante de edificación; al Norte, con igual lindero, y al Este, con el piso centro de su misma planta y caja de escalera. Inscrito en el libro 587, sección 1.^a, folio 213, finca 46.665.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el 12 de marzo próximo, a sus doce horas; previniendo a los licitadores;

Primero: Que el tipo de licitación para la subasta será el de la valoración pericial, que es el de un millón trescientas mil pesetas rebajado en un veinticinco por ciento; no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del expresado tipo de licitación.

Segundo: Que para poder tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento de expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que los mismos contienen.

Cuarto: Que la licitación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a 5 de febrero de 1980.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 140/78, se tramita juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Alvarez Sastre, en representación de don José Antonio Rodríguez Martínez, contra don Antonio Obregón Estanillo, mayor de edad, industrial y vecino de Torrelavega, calle Julio Ruiz de Salazar, número 15, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de ocho días el vehículo embargado en estos autos al demandado, y que es el siguiente:

Vehículo marca «Seat 1.430», matrícula BI-153.290, valorado en la cantidad de noventa y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de marzo próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de dicho vehículo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que el vehículo embargado se encuentra depositado en la persona del demandado, en cuyo domicilio podrá ser examinado por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 5 de febrero de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 280/78, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de don José Antonio Rodríguez Martínez, contra doña María Teresa Alonso Benito, mayor de edad, casada y vecina de Casar de Periedo, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, el vehículo embargado en estos autos a la demanda y que es el siguiente:

Vehículo marca «Seat 124», matrícula T-76.915, valorado en la cantidad de 95.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de marzo próximo, y horas de las doce; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de dicho vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El vehículo embargado se encuentra depositado en la persona de la demandada, en cuyo domicilio podrá ser examinado por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 5 de febrero de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número

431/78, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de la entidad Garaje Montaña, S. A., contra don Manuel Salazar Ruiz Gallegos, vecino de Torrelavega, calle Julio Ruiz de Salazar, número 26, 1.º derecha, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado en dichos autos al demandado y que es el siguiente:

Vehículo, marca «Simca 1.200», matrícula S-67.488, valorado en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de marzo próximo, y horas de las once treinta; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de dicho vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El vehículo embargado se encuentra depositado en la persona del demandado, en cuyo domicilio podrá ser examinado por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 5 de febrero de 1980. —El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Anuncio de segunda subasta

El Ayuntamiento de Meruelo anuncia segunda subasta pública para contratar el arrendamiento de la explotación de la finca denominada «La Serna» por el período de los años 1980 a 1983, ambos inclusive, bajo el tipo de doce mil pesetas anuales (12.000).

La garantía provisional consistirá en quinientas pesetas, y la definitiva, en el 6 por 100 de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles, de diez a trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al último señalado para la admisión de proposiciones.

El pliego de condiciones económico-administrativas es el que sirvió de base para la primera subasta, que fue declarada desierta, y estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Modelo de proposición

Don... con domicilio en..., provisto del Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha... y demás condiciones exigidas para la contratación del arriendo del aprovechamiento de la finca «La Serna», hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas (la cantidad se hará constar en letra) como renta anual.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional.

(Lugar, fecha y firma.)

Meruelo a 1 de febrero de 1980.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Anuncio de segunda subasta

El Ayuntamiento de Meruelo anuncia segunda subasta para el arrendamiento del local denominado «Carnicería Vieja», y situado

en los bajos del edificio Casa Consistorial, el que será destinado a local comercial, siendo el arrendamiento por los años 1980 a 1983, ambos inclusive, bajo el tipo de quinientas pesetas mensuales.

La garantía provisional consistirá en quinientas pesetas, y la definitiva se fija en la cantidad de mil pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles, de diez a trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al último señalado para la admisión de proposiciones.

El pliego de condiciones económico-administrativas es el que sirvió de base para la primera subasta declarada desierta, y estará de manifiesto en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Modelo de proposición

Don... con domicilio en..., provisto del Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha... y demás condiciones exigidas para la contratación del arriendo del aprovechamiento del local comercial denominado «Carnicería Vieja», hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas (la cantidad se hará constar en letra), como renta mensual.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional.

(Lugar, fecha y firma.)

Meruelo a 1 de febrero de 1980.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO
A N U N C I O

A las diez horas del día siguiente hábil, después de transcurridos diez días hábiles a la publicación de este anuncio, referido a la subasta, en la sala capitular de este Ayuntamiento se subastarán, en sentido de urgencia, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, los productos forestales del año 1980, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 19, de fecha 13 de febrero de 1980:

Número	Monte	Lugar	Consortante	Especie	Volumen — M. C.	Valor tipo — Pesetas
1	Peñuco y otros	Todo el monte	Junta Vecinal de Agüera	Caza mayor y menor	Por cinco años	3.000 año
2	Agüera y otros	Los seis montes	Ayuntamiento de Guriezo	Idem	Idem	33.000 año
3	Peñuco y otros	La Brecha	Junta Vecinal de Agüera	Hayas	2	3.600
4	Remendón	Recolodros	Ayuntamiento de Guriezo	Eucalipto	1.302	2.014.000
5	Peñuco	La Somada	Manuel Allende	Eucalipto y pino	50 y 46	70.000
6	Idem	La Mazuca	Herederos de D. Salvarrey	Pino	396	490.000
7	Idem	El Regatón	I. Salvarrey	Idem	28	35.000
8	Idem	El Carrascal	José L. Luperena	Idem	112	153.000
9	Idem	La Cabreriza	Manuel V. Calera	Eucalipto	864	1.225.000
10	Idem	El Regatón	Arsenio Luperena	Pino	5	6.000
11	Idem	Saldesoto	Guillermo Salvarrey	Idem	27	33.000
12	Agüera	R. Estorroguera	Juana González Asuaga	Eucalipto	44	50.000
13	Idem	Cabaña Vieja	Luciano Llaguno	Eucalipto y pino	166 y 44	185.000
14	Idem	Cabaña Torto	Emilio Artieta	Eucalipto	74	105.000
15+	Idem	La Dehesa	Antonia Artieta	Idem	459	680.000
16	Idem	Hoyas	Herederos de Carlos Francos	Idem	45	63.500
17	Idem	Idem	Viuda de Domingo Francos	Idem	139	198.000
18	Idem	Idem	Idem	Idem	308	450.000
19	Idem	El Calle	Antonio Gorostegui	Idem	320	495.000
20	Idem	Idem	Idem	Idem	310	480.000
21	Idem	Idem	Idem	Idem	306	474.000
22	Idem	Idem	Idem	Idem	300	464.000
23	Idem	Idem	Idem	Idem	321	496.000
24	Idem	Idem	Idem	Idem	318	492.000
25	Idem	Idem	Idem	Idem	303	468.000
26	Idem	Idem	Idem	Idem	312	483.000
27	Idem	Idem	Idem	Idem	292	452.000
28	Idem	Idem	Idem	Idem	256	396.000
29	Idem	La Dehesa	Idem	Idem	376	600.000
30	Idem	Los Torrentes	G. Gutiérrez Asuaga	Eucalipto y pino	101 y 7	165.000
31	Idem	La Dehesa	Idem	Idem	96 y 14	165.000
32	Idem	Los Torrentes	Herederos de Jesús Anguio	Eucalipto	255	362.000
33	Idem	La Torquilla	Ignacio Jiménez	Eucalipto y pino	222 y 39	335.000
34	Idem	El Balujo	Emilio Artieta	Eucalipto	1.286	1.658.000

Número	Monte	Lugar	Consortiante	Especie	Volumen — M. C.	Valor tipo — Pesetas
35	Agüera	Cabaña Torto	Plácido Gutiérrez	Pino	115	180.000
36	Idem	Pico la Torquilla	Alberto Herrerías	Eucalipto	196	278.000
37	Idem	Rebollar de Ruiz	Francisco Llaguno	Idem	378	499.000
38	Idem	Pico la Torquilla	Carmelo Martínez	Idem	169	295.000
39	Idem	La Llamía	Ofelia Martínez	Idem	572	810.000
40	Idem	Fuente Fresca	Viuda de J. A. Marroquín	Idem	388	497.000
41	Calzadilla	Ardiguero	Crisanto San Martín	Idem	12	15.500
42	Idem	El P. Baulamadera	Idem	Idem	14	18.000
43	Idem	La Magdalena	Mercedes Pardo	Idem	267	320.000
44	Idem	Cojocos	Simón Arispe	Idem	425	600.000
45	Idem	La Marroquina	Javier Gutiérrez	Idem	1.008	1.560.000
46	Idem	La Torquilla	María Ibarra	Idem	604	835.000
47	Idem	Llano	Marcial Lavín	Idem	354	498.000
48	Idem	Tocornal	Juana Llaguno	Idem	150	212.000
49	Idem	El C. Ocharan	Félix Poza	Idem	360	533.000
50	Idem	La Torquilla	Emilio Ríos	Idem	176	225.000
51	Idem	Llano	Gabriel Sarabia	Idem	76	108.000
52	Idem	Llutiro	Jerónimo Valle	Idem	785	1.025.000
53	Idem	El Manzanal	Viuda de E. Llama Negrete	Idem	496	700.000
54	Monillo	Los Castañucos	Clemente López	Idem	239	269.000
55	Idem	La Estacada	Gabriel Torre	Idem	585	705.000
56	Idem	El Cierro	Eduardo Díez	Idem	819	1.082.000
57	Idem	Marucheta	Amancio Beneitez	Idem	117	200.000
58	Idem	La Robla	Manuel Múgica	Idem	510	657.000
59	Idem	Jarrosotas	Idem	Idem	125	176.000
60	Idem	Pandillos	Saturio Andrés	Idem	37	51.000
61	Idem	El Calero	Félix Andrés	Idem	39	55.000
62	Idem	R. Badillo	Macario Francos	Idem	89	126.000
63	Idem	El Coto	Ignacio Díez	Idem	227	320.000
64	Idem	La Peña Pomar	Emeterio González	Idem	394	558.000
65	Idem	Gedillo	Idem	Idem	144	203.000
66	Idem	Los Cruzaleros	Alvaro Gutiérrez Llama	Idem	583	825.000
67	Idem	Rebollar del R.	Domingo Gutiérrez	Idem	264	374.000
68	Idem	C. Martinazgo	Adolfo Izaguirre	Idem	121	171.000
69	Idem	Hoyas	Pascual Ladrero	Idem	103	132.000
70	Idem	Idem	Bernardo Ladrero	Idem	620	880.000
71	Idem	L. Arroyo	Obdulia Llamosas	Idem	295	418.000
72	Idem	El Calle	Joaquín Martínez Goya	Idem	98	138.000
73	Idem	Saldepos	Ernesto Pernía	Idem	529	682.000
74	Idem	Hoyas	Juan Pérez Amallo	Idem	150	210.000
75	Idem	Las Cayuelas	Viuda de Félix Vázquez	Idem	220	308.000

Número	Monte	Lugar	Consorticante	Especie	Volumen — M. C.	Valor tipo — Pesetas
76	Monillo	El Pontoncillo	Urbelina Puente	Eucalipto y pino	20 y 10	42.000
77	Idem	Fuente Seca	Idem	Eucalipto	63	81.000
78	Idem	La Churreta	Herederos de S. Herboso	Idem	206	306.000
79	Idem	El Rebollar	Idem	Idem	68	101.000
80	Idem	Remolino	Idem	Idem	147	217.000
81	Idem	Vayalisa	Amalia Acebal	Idem	439	565.000
82	Idem	Cuesta Lamea	Eduardo Díez	Idem	664	899.000
83	Idem	Idem	Edesia Garma	Idem	664	899.000
84	Idem	Las F. Viejas	Herederos de Leonor Villota	Idem	100	146.000
85	Idem	C. las Albercas	Domingo Hoz	Idem	22	29.000
86	Arza	Jarrellana	Herederos de B. Rodríguez	Idem	15	15.000
87	Idem	Cotillo	José Pérez Corra	Idem	190	255.000
88	Idem	Rosel	Herederos de F. Lavín	Idem	251	330.000
89	Idem	El Costil	José Alvarez Llamosas	Idem	496	640.000
90	Idem	La F. Abajo	Idem	Idem	20	27.500
91	Idem	El P. la Virgen	Idem	Idem	62	80.000
92	Idem	Serrotón	Julían Aguilera A.	Idem	194	275.000
93	Idem	La Robla	Juan J. Cantero	Idem	55	70.000
94	Idem	La Incera	Angela Hoz	Idem	164	253.000
95	Idem	Los Corbados	Florentino Gutiérrez	Idem	110	149.000
96	Idem	Idem	Idem	Idem	132	178.000
97	Idem	Solaileja	Antonio Martínez M.	Idem	750	184.000
98	Idem	Gamonal	Fidel Ríos	Idem	14	18.000
99	Idem	Saldegallo	Pablo Landera M.	Idem	492	697.000
100	Sierra Pilas	La Presuca	Felicitas Herrero	Pino	460	372.000
101	Idem	Trambosarroyos	Herederos de Jesús Anguio	Idem	806	1.150.000
102	Idem	R. de García	Alfredo Cueva	Eucalipto	295	400.000
103	Idem	R. de Mateo	Fermín Serna	Idem	203	286.000
104	Idem	Bauloja	Gerardo Gutiérrez Llama	Idem	1.430	2.212.000
105	Idem	Los Escaleros	Idem	Idem	890	1.380.000
106	Idem	C. del Oso	Herederos de A. Salvarrey	Idem	65	92.000
107	Idem	Los P. de Carazón	Pedro Ruiz	Idem	97	140.000
108	Idem	Baulacanal	Herederos de F. Puente	Idem	16	22.000
109	Idem	La Ladera	Francisco Moja	Idem	570	808.000
110	Idem	Las Callejas	Ignacio Jiménez	Eucalipto y pino	55 y 65	152.000
111	Idem	El Brezal	Urbelina Puente	Idem	55 y 9	82.000
112	Idem	Bailajaya	Octaviano Villariño	Eucalipto	412	531.000
113	Idem	Cuesta las C.	Viuda de M. San Martín	Idem	93	113.000
114	Remendón	La Canaloja	José Gutiérrez Ortiz	Idem	884	1.075.000
115	Idem	Recolodros	Plácido Gutiérrez	Idem	287	388.000
116	Idem	La Cocenilla	Martín Abascal	Idem	194	250.000

Número	Monte	Lugar	Consortiante	Especie	Volumen — M. C.	Valor tipo — Pesetas
117	Remendón	Roperiz	Angeles Anguio	Eucalipto	541	766.000
118	Idem	El Cobacho	Pascual Anguio	Idem	195	250.000
119	Idem	Ledo	Consuelo Torre	Idem	165	213.000
120	Idem	R. Recolodros	Bernardo Vitoria	Idem	450	636.000
121	Idem	Baulamadera	Severiano S. Martín	Idem	25	31.500
122	Idem	Idem	Bautista Peña	Idem	28	38.000
123+	Idem	Las Bárcenas	Viuda de M. Suárez	Idem	17	21.000
124	Idem	Pío la Garma	Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos y Cooperativa del Campo de Guriezo	Idem	1.409	1.528.000

El precio índice, a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, será el resultado de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación para los productos maderables y leñosos, y en un 100 por 100 para el resto de los productos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre de 1974).

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicados en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

La fianza para poder optar a las subastas se fija en el 5 por 100 del tipo de licitación.

Los pliegos para tomar parte en subasta, debidamente rellenados, con póliza de diez pesetas, serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil a la apertura de plicas, previa justificación de haber hecho el ingreso de la fianza.

Cada proposición llevará en el exterior del sobre, y perfectamente visible, el número de orden del lote al que opten de acuerdo con este anuncio.

Los gastos derivados de los anuncios de esta subasta serán por cuenta del consorciante, y se repartirán proporcionalmente al precio de cada lote.

Se señala como condición de esta subasta el que los maderistas, antes de finalizar los aprovechamientos, reparen los desperfectos ocasionados por el transporte de las maderas en los caminos y sobrantes de vía pública municipales, pues, en caso contrario, se atenderán a lo señalado en el artículo 67 del Reglamento de Contratación, de fecha 9 de enero de 1953.

Lo que expresamente no haya sido señalado en este anuncio, se regulará de acuerdo con el Reglamento de Contratación de las Cor-

poraciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los lotes que queden desiertos volverán a ser subastados a los ocho días de la primera subasta.

Guriezo, 14 de febrero de 1980.
El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE COBRECES

Anuncio de subasta

Objeto.—Adjudicación, mediante subasta, de un lote de 9.560 árboles eucaliptos, con un volumen aproximado de 1.445 estéreos, procedentes del monte Gancedo, sitio de «El Iso», de propios de esta Junta Vecinal.

Tipo de licitación.—1.300.000 pesetas.

Garantías.—La provisional, cinco por ciento de la base de licitación, y la definitiva, en el diez por ciento del importe del remate.

Presentación de plicas.—En la Secretaría de la Junta, de diez a catorce horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en las oficinas de esta Junta Vecinal.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda al sexto día hábil siguiente a aquella, en la misma hora y sitio, admitiéndose proposiciones durante los cinco días anteriores a la misma.

Pliego de condiciones.—Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante las horas de oficina y hasta el momento de la subasta.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los inherentes a la subasta y contrato.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de D. N. I. número..., expedido en..., enterado de la subasta de 9.560 árboles eucaliptos, al sitio de «El Iso», de propiedad de la Junta Vecinal de Cóbreces, según anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia número..., fecha... de... de 1980, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de	condiciones y a las estipuladas en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra) pesetas.	(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) Cóbreces, 30 de enero de 1980. El presidente (ilegible).	224
---	--	---	-----

JUNTA VECINAL DE SAMANO

Resolución de la Junta Vecinal de Sámano por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de maderas de eucalipto y pino en los montes de Cabaña Peraza, número 44, y La Pedrera, número 46, de los del catálogo de utilidad pública:

ANUNCIO DE SUBASTA

Núm. de orden	Consortiante	Núm. de árboles	Especie	M. C.	Licitación — Pesetas
<i>Monte Cabaña Peraza, número 44</i>					
1	Juan Antonio Llarza Vázquez	1.198	Eucalipto	271	350.000
2	Vda. de Lasaga Goyogana	54	Idem	19	19.500
3	Vicente Herrera Díez	2.971	Idem	378	450.000
4	José Antonio Ibarra Herrán	3.200	Idem	542	776.000
5	Manuel Fernández García	2.240	Idem	490	700.000
6	Olga Saráchaga S.	1.543	Idem	334	400.000
7	Florentino Saráchaga Herrán	1.170	Idem	219	285.000
8	Bibiana Herrán Helguera	900	Idem	189	250.000
9	Crisanto Ayarza Izaguirre	51	Idem	9	12.000
10	Manuel Ortiz Villanueva	2.100	Idem	160	238.000
11	Luis Olavarría Erausquin	500	Idem	65	80.000
12	José González Cano	2.040	Idem	212	274.000
13	Hros. de Sebastián Carranza	2.415	Idem	257	397.000
14	Sara Sisniega	2.307	Idem	346	468.000
15	Manuel Fernández Vidal	760	Idem	184	226.000
16	María Viota Izaguirre	550	Idem	101	143.000
17	Francisco Bolado Cardoso	2.458	Idem	276	410.000
18	Alejo Barreras Villota	460 y 105	Pino y eucalipto	31 y 29	82.000
19	Idem	243	Eucalipto	35	50.000
20	Alfredo Zornoza Llano	1.126	Idem	163	230.000
21	Angel Rugama Lavín	513	Idem	53	74.000
22	José Llano Contín	462	Idem	51	80.000
23	José López Portillo	780	Idem	94	133.000
24	Manuel Baranda Contín	550	Idem	54	75.000
25	Rosario Iturriaga Llano	230	Pino	76	85.000
<i>Monte La Pedrera, número 46</i>					
1	Rozabal	56	Idem	11	15.000
2	Pedro Sánchez Sáez	206	Idem	43	60.000
3	J. Llantada Soba	650	Idem	113	135.000
4	Francisco Alcedo Sánchez	169	Idem	29	35.000
5	Hros. de Sebastián Carranza	5.436	Eucalipto	620	952.000
6	Justo Carballo Santos	700	Idem	107	165.000
7	Hros. de Sebastián Carranza	400	Idem	35	54.000
8	Justo Carballo Santos	300	Idem	60	69.000
9	Idem	53	Idem	7	9.000
10	Manuel Pérez Ruiz	686	Idem	129	184.000
11	Crisanto Ortiz Llano	138	Idem	93	131.000
12	Idem	358	Idem	180	255.000
13	Lucía Zunzunegui Cortés	80	Idem	32	50.000
14	Antonio y Laureano Cotarelo	5.735	Idem	572	885.000
15	María Luisa del Río Fernández	1.000	Idem	151	180.000
16	José Zunzunegui Soba	164	Idem	59	91.000

Núm. de orden	Consortiante	Núm. de árboles	Especie	M. C.	Licitación — Pesetas
17	Teresa Ibarguren Soba	1.485	Idem	115	177.000
18	Domingo Soba Goiri	400	Idem	75	106.000
19	Idem	85	Idem	31	43.000
20	Idem	90	Idem	27	41.000
21	Agustín Zubía	1.040	Idem	165	213.000
22	Idem	4.040	Idem	445	660.000
23	Juliana Zornoza Gimeno	286	Idem	95	122.000
24	Manuel Alvarez Cuevas	1.319	Idem	204	316.000
25	Idem	948	Idem	186	286.000
26	Manuel Iturriaga Pérez	23 y 10	Eucalipto y pino	7 y 10	17.000
27	Eleuterio González Cuadra	4.567	Eucalipto	525	778.000
28	Idem	3.119	Idem	520	737.000
29	Gregorio Barreras Barreras	632	Idem	91	140.000
30	Agustín Helguera Gutiérrez	38	Chopo	13	13.000
31	Alfredo Zornoza Llano	1.500	Eucalipto	214	331.000
32	Idem	250	Idem	44	68.000
33	Luis Martín Zaballa	30 y 15	Eucalipto y pino	6 y 4	10.000

Precio índice.—El 25 por 100 sobre la tasación (artículo 38, apartado 3.º, de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957).

Pliego de condiciones. — Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Plazo de aprovechamientos. — Para los aprovechamientos de eucaliptos los plazos de corta quedarán comprendidos, exclusivamente, entre el 15 de marzo y el 31 de agosto.

Fianzas. — Los licitadores impondrán una fianza del 5 por 100 de la tasación.

Plazo de presentación de proposiciones.—Hasta las doce horas del día siguiente en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo las parcelas números 4 y 5 de Cabaña Peraza y las números 5, 14, 22, 27 y 28 de La Pedrera, que lo serán desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Documentación a presentar. — Modelo de proposición (según modelo), D. N. I., resguardo de la fianza depositada y declaración ju-

rada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas.—En la Secretaría de la Junta Vecinal, a las doce treinta horas del mismo día hábil señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles, en las mismas condiciones de esta primera.

Personas que integran la mesa: El señor presidente o vocal en quien delegue y el señor secretario de la Junta Vecinal.

Aparcamiento de madera.—Satisfarán cinco pesetas por estéreo, en razón a la superficie ocupada y tiempo.

Por la Junta Vecinal se designarán los lugares propios para el aparcamiento.

Los desperfectos ocasionados en los caminos vecinales por la retirada de madera serán por cuenta de los adjudicatarios.

Asimismo, los gastos de anuncio o cualquier otro que se produzca será igualmente a cargo del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, con residencia en....., provincia de....., con D. N. I. número....., en nombre propio (o en represen-

tación de.....), lo cual acredita con....., así como del carnet de empresa con responsabilidad, bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de..... estéreos de..... (encalipto o pino), señalada en el monte....., en el lugar de....., ofrece por la misma la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Sámano a 29 de enero de 1980.
El presidente (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos al número 517/79, promovidos por el procurador señor Nuño Palacios, en representación de don Arturo Gil Sedano, representante de la Asociación de Vecinos y Comunidad de Propietarios del Grupo Fernando Ateca, contra otra y todas las personas físicas y jurídicas que puedan tener interés en este juicio sobre acción reivindicatoria de rentas y bajos comer-

ciales de los bloques 1, 6, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 30 de dicho Grupo, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez, señor De Miguel Zaragoza.—En Santander a 30 de enero de 1980. Dada cuenta del anterior escrito, que se unirá a sus autos con el «Boletín Oficial» de la provincia que se acompaña, y no habiendo comparecido las personas físicas y jurídicas que pudieran tener interés en los autos, hágaselas un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, concediéndoles cuatro días para que comparezcan en los autos, y previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, publicándose el correspondiente edicto en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia, de lo que cuidará la representación actora, para lo que le será entregado el oportuno edicto. Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.—Firmados: Juan de Miguel Zaragoza. Ante mí: José Utrilla Camy. (Rubricados). Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a referidas personas físicas o jurídicas que pudieran tener interés en expresado procedimiento, se inserta el presente en este periódico oficial; haciéndoles los apercibimientos del caso.

Santander a 30 de enero de 1980.—El juez, Juan de Miguel Zaragoza. — El secretario, José Utrilla Camy.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 31 de enero de 1980. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y su partido,

los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 161/79, en reclamación de cantidad, promovido por don Carlos Manuel Urquijo Barquín, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Hijas; doña María Margarita García Gutiérrez, mayor de edad, soltera, labradora, vecina de Valdáliga; doña Francisca María del Carmen García Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torrelavega, y don Aurelio Gómez Gutiérrez, mayor de edad, casado, conductor, vecino de esta población, actuando este último, además de en nombre propio, como padre legal y representante de su hija menor de edad, Concepción Gómez García, de ocho años; todos representados por el procurador don José María del Vigo Martínez, defendidos por el letrado don Román Solana Cifrián, contra herederos ignorados o herencia yacente de José Rivero Posadas, vecino que fue de Cabezón de la Sal, incomparecidos y declarados en rebeldía, y contra la Compañía Mutua General de Seguros, con domicilio social en Barcelona, representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendida por el letrado don José Pelayo Mesones.

Fallo: Que debo estimar como estimo parcialmente la demanda interpuesta y, en su consecuencia, declaro que: A) Que el accidente de tráfico descrito en la demanda inicial y del que se derivan los daños y perjuicios sufridos por los demandantes, se debió a actos culposos del conductor fallecido, don José Rivero Posadas, y propietario del vehículo «Seat 124», matrícula S-0936-E, asegurado con certificado de seguro obligatorio y póliza de responsabilidad civil complementaria con la compañía Mutua General de Seguros. B) Que los herederos o herencia yacente de José Rivero Posadas son responsables y vienen obligados a pagar a los demandantes las cantidades respectivas siguientes: A don Carlos Manuel Urquijo Barquín, 350.669,10 pesetas; a doña María Margarita García Gutiérrez, 234.700 pesetas; a doña Francisca María del Carmen García Gutiérrez, 69.000 pesetas, y a don Au-

relio Gómez Gutiérrez, como padre y legal representante de la menor, doña Concepción Gómez García, 4.000 pesetas. C) Que también la compañía Mutua General de Seguros es responsable de tales daños y perjuicios solidariamente. Debiendo en base a tales declaraciones condenar a los demandados herederos, o herencia yacente de don José Rivero Posadas y Mutua General de Seguros a pagar a los demandantes don Carlos Manuel Urquijo Barquín, doña María Margarita García Gutiérrez, doña Francisca María del Carmen García Gutiérrez y a don Aurelio Gómez Gutiérrez, este último como padre y legal representante de la menor doña Concepción Gómez García, solidariamente, las indicadas cantidades a cada uno respectiva, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a los demandados herederos ignorados o herencia yacente de don José Rivero Posadas por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en estrados del Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo Abia. (Rubricado). Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a demandados incomparecidos, se expide este edicto, en Torrelavega a 31 de enero de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

Don Prisciliano González Vallejo, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 82 de 1978, seguido contra Victoriano Ruiz Macho y otros, por el hecho de daños, malos tratos y estafa, se ha dictado providencia, con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en

dicho juicio, por término de tres días, para que aleguen sobre dicha tasación lo que a su derecho convinieren; con advertencia que, en otro caso, se procederá a su cobro por la vía de apremio:

TASACION DE COSTAS

(Decreto de 18 de junio de 1959)

Derechos por registro (D. C. 11.^a), 20 pesetas.

Diligencias previas (tarifa 1.^a, artículo 28), 15 pesetas.

Devengos por tramitación (tarifa 1.^a, artículo 28), 100 pesetas.

Despachos (tarifa 1.^a, artículo 31), 675 pesetas.

Ejecución (tarifa 1.^a, artículo 29), 30 pesetas.

Multas impuestas, 3.000 pesetas.

Indemnizaciones, 100 pesetas.

Reintegro en papel de oficio invertido, 230 pesetas.

Indemnización a funcionarios (disposición común 4.^a), 250 pesetas.

Mutualidad Judicial, 360 pesetas.

Importe de la tasación: 4.780 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado, Victoriano Ruiz Macho, la suma de mil quinientas sesenta pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo con lo mandado por el señor juez de distrito, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor juez de distrito, en Reinosa a 5 de diciembre de 1979.—El oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario, Prisciliano González Vallejo. Visto bueno, el juez de distrito (ilegible). 2.640

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, por la presente, se cita a Gerardo Lamote, de 29 años de edad, con domicilio en Antoon Vanden, Bosschelaan, 32-Deurne, C-2.100, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número a fin

de ser oído, como parte, en el juicio de faltas número 1.943/79, testimonie la documentación personal y del vehículo de su propiedad, aporte la factura de los daños sufridos; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a Gerardo Lamote y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 26 de noviembre de 1979.—El secretario (ilegible). 2.641

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 388/79, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 6 de diciembre de 1979.—El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños, y a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por José Noguerras Pazos, mayor de edad, soltero, pintor y vecino de Torrelavega, y denunciado, José Alunda Larralde.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Alunda Larralde, como autor de una falta de lesiones anteriormente definida, a la pena de dos días de arresto menor carcelario y costas.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a José Noguerras Pazos y José Alunda Larralde, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 6 de diciembre de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.642

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 662/79, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 6 de diciembre de 1979.—El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por José Gómez Oreña, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Villapresente, y denunciado, Nicasio Menéndez Acebo, mayor de edad y vecino de Villapresente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nicasio Menéndez Acebo, como autor de una falta de lesiones anteriormente definida, a la pena de tres días de arresto menor y costas del juicio.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Nicasio Menéndez, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 6 de diciembre de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.643

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Edicto

Por don Manuel Caballero González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «establo-henil y estercolero» en el pueblo de Viveda, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santillana del Mar a 28 de diciembre de 1979.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por don Julián Rozas Incera, contratista de las obras de saneamiento y relleno del campo de deportes de «San Lorenzo», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por plazo de quince días.

Laredo, 28 de enero de 1980.—El alcalde, José Revilla Camino.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

En virtud de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio, se hace saber que esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 31 de enero último, ha acordado consignar en el presupuesto ordinario del ejercicio actual la cantidad global de 500.000 pesetas para gastos de representación de sus miembros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Lloredo a 4 de febrero de 1980.—El alcalde (ilegible).

267

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1980, la ordenanza sobre imposición de contribuciones especiales, el correspondiente expediente puede ser examinado en las oficinas de la Secretaría General de Este Ayuntamiento de Cartes, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Cartes a 2 de febrero de 1980. El alcalde, José Luis García Rodríguez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de ma-

nifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta del presupuesto extraordinario tramitado para atender al pago de las obras de «construcción de piscina y vestuarios en Cartes», acompañando todos los justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, por espacio de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse, por escrito, los reparos a que haya lugar.

Cartes a 28 de enero de 1980. El alcalde, José Luis García Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de julio de 1979, se ha acordado la modificación de las tarifas de aguas de este Ayuntamiento, las cuales, y con efectos de 1 de enero de 1980, quedaron establecidas así:

Tarifa

Primera. Consumo de agua, usos domésticos

Cuota de servicio de 210 pesetas mensuales, con derecho a consumir hasta 10 metros cúbicos por mes.

Excesos de consumo, al precio de 21 pesetas metro cúbico.

Usos industriales

Cuota de servicio de 260 pesetas mensuales, con derecho a consumir hasta 10 metros cúbicos al mes.

Excesos de consumo, al precio de 26 pesetas metro cúbico.

Obras

Cada metro cúbico, al precio de 45 pesetas metro cúbico.

Segunda. Conservación de contadores

Conservación y mantenimiento contador hasta 10 mm. Ø, 16 pesetas ab. mes.

Conservación y mantenimiento contador de 13 mm. Ø, 17 pesetas ab. mes.

Conservación y mantenimiento contador de 15 mm. Ø, 17 pesetas ab. mes.

Conservación y mantenimiento contador de 20 mm. Ø, 45 pesetas ab. mes.

Conservación y mantenimiento contador de 25 mm. Ø, 50 pesetas ab. mes.

Conservación y mantenimiento contador de 30 mm. Ø, 60 pesetas ab. mes.

Conservación y mantenimiento contador de 40 mm. Ø, 70 pesetas ab. mes.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Noja, 5 de febrero de 1980.—El alcalde, Hilario Clavero Carriedo.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1979, aprobó las siguientes asignaciones económicas, a tenor del Real Decreto 1.531/79, de 22 de junio.

Al alcalde, 8.000 pesetas mensuales en concepto de gastos de representación y otras 8.000 pesetas mensuales en concepto de asistencias a reuniones; al primer teniente de alcalde, 6.500 pesetas mensuales; al segundo, tercero y cuarto teniente de alcalde, 5.500 pesetas mensuales, y el resto de los señores concejales, 4.000 pesetas mensuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medio Cudeyo, 30 de enero de 1980.—El alcalde (ilegible). 217

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)